

## PRESENTACIÓN

El Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM ha tratado, dentro de su colección "Estudios de Derecho Internacional", de abordar aquellos temas de particular importancia y actualidad en la materia e invitar a los más destacados internacionalistas. En la presente obra se logran singularmente estos dos objetivos. El libro *Controles al uso de ciertas armas convencionales en el derecho internacional* es una contribución de primer orden en virtud de que reseña los principales pasos dados en la limitación de aquellos armamentos que implican crueldad innecesaria y excesiva en las contiendas bélicas, con especial énfasis en la labor de la Organización de las Naciones Unidas durante la década de los setentas y, de manera sobresaliente, en la conferencia de la organización sobre prohibiciones o restricciones del empleo de ciertas armas convencionales que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados (1979-1980). Es tanto más interesante la obra cuanto que en América Latina el derecho de la guerra se ubica en un segundo plano, toda vez que la región no ha sido teatro de conflictos de la intensidad de las guerras europeas y de las dos mundiales en este siglo, y que han acarreado la problemática de ocupación de territorios, tratamiento a súbditos extranjeros, confiscación de bienes, protección de combatientes, heridos, población civil, etcétera.

El autor es uno de los más distinguidos miembros del Servicio Exterior Mexicano, actualmente consultor jurídico de la Secretaría de Relaciones Exteriores, que une a su experiencia directa en la diplomacia y en el tema que desarrolla, una importante labor académica como profesor universitario y autor de numerosos ensayos sobre cuestiones internacionales.

De las inquietudes que se planteará inicialmente el lector es la aparente contradicción entre un sistema jurídico internacional que ha establecido a la paz como obligación jurídica y un apartado regulador de la guerra que parece legitimarla. Puede afirmarse, y así lo sostiene el autor, que la guerra es un producto histórico, un fatalismo inevitable en la interacción de los hombres unidos en asociaciones políticas y que, si bien una de las finalidades de la normatividad internacional es erradicar la guerra de las relaciones interestatales, cuando ésta se desencadena es menester atemperar sus excesos y valga la expresión, humanizar

su conducción. Puede ser inevitable un conflicto bélico, mas es obligado limitar la acción devastadora de las partes. El alegato de los defensores de los criminales de guerra nazis en el Tribunal de Nüremberg, de que se había llegado durante la Segunda Guerra Mundial a la noción de la guerra total, excluyente de cualquier responsabilidad, fue rechazada.


Sin embargo, los intereses de las grandes potencias militares, de conformidad con sus estrategias globales de confrontación que involucran el uso del armamento convencional y de las armas de destrucción masiva, especialmente las nucleares, han borrado cualquier posibilidad de demarcar un teatro de guerra, y la sombrilla militar cubre todos los espacios, y se dirige cada vez a un mayor número de blancos militares, de mando gubernamental y de ciudades claves en el mundo.

Ello explica lo que González Gálvez nos relata: la reticencia en los últimos tiempos de los países militares de comprometerse a adoptar un régimen efectivo de protección a la población civil y los esfuerzos necesarios por parte de países como México, pacifistas por convicción y tradición, para que se continúen las negociaciones y se amplíen los logros alcanzados hasta el momento.

Ha sido un fin dentro de los intentos de reglamentación de la vida intergrupala señalar límites al empleo de cierto tipo de armas. El Código de Manú, del siglo I a.C., en la India, prohibía a los combatientes el empleo de dardos envenenados, atacar a un guerrero desarmado o dormido y afectar las cosechas. En la II Conferencia de la Paz de La Haya, 1907, se adoptó la Declaración XIV que prohibía el lanzamiento de proyectiles explosivos desde lo alto de globos. No dejan de parecer estos intentos, curiosidades ingenuas, pertenecientes a una corriente imposible de contener la inventiva del hombre para hacer más mortífera su capacidad de destrucción. En 1980, el Estudio Comprensivo sobre Armas Nucleares de la Secretaría General de la Organización de las Naciones Unidas, estimó que existían sesenta mil armas nucleares equivalentes en su conjunto a un millón de bombas de la arrojada en Hiroshima el 6 de agosto de 1945. El gasto en armamentos en 1980 se calcula en 600 mil millones de dólares. Toda una sociedad militar existe paralela y condicionante de la sociedad civil.

Los esfuerzos de esta última lograron en el terreno de las armas convencionales, como resultado de la Conferencia de 1979-1980, antes citada, la adopción de tres instrumentos: protocolo sobre fragmentos no localizables, protocolo sobre prohibiciones o restricciones del empleo de minas, armas-trampa y otros artefactos, y el protocolo sobre prohibiciones o restricciones del empleo de armas incendiarias.

El tema es apasionante y el tratamiento que le da el doctor Sergio González Gálvez, con el apoyo de su experiencia personal en las negociaciones, le confieren un notable interés al presente libro.

Mtro. Ricardo Méndez-Silva   
Jefe del Área de Derecho Internacional